

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 417

PERIODO LEGISLATIVO 1989

EXTRACTO: BLOQUE J.C.N., PROYECTO DE RESOLUCION

SOLICITANDO AL PEF LA PUESTA EN PRACTICA DE LO ESTA-

BLIDO POR LA LEY N°3461, QUE CREA LA COMISION

PERMANENTE DE INVESTIGACIONES DE DELITOS ECONOMI-

MICOS EN TIERRA DEL FUEGO.

Entró en la sesión de: _____

COMISION N° _____



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

117

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIO	
MESA DE ENTRADA	
27 SET 1989	
SEC. 2	Nº 417 HORA 1605

SEÑOR PRESIDENTE:

La presente resolución solo pretende dotar prontamente y de acuerdo a las circunstancias al pueblo fueguino de una herramienta con la cual se este abocado a colaborar en la investigación de los delitos económicos que se han cometido en Tierra del Fuego.-

Seguramente que una Comisión de Investigación permanente de delitos económicos no solo tiene un sentido pretérito, sino que apunta decididamente al futuro mismo de nuestra Tierra del Fuego.-

Por estas razones es que someto a consideración el / presente proyecto de resolución con el convencimiento de que el reclamo que este manifiesta, es compartido por todos los integrantes de esta Cámara.-

LUIS ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
JUNTA COORDINADORA NACIONAL

PROYECTO DE RESOLUCION

LA LEGISLATURA TERRITORIAL
R E S U E L V E

111

ARTICULO 1º) Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial la puesta en práctica de lo estatuido por la Ley N°346/88 que crea la Comisión Permanente de Investigaciones de Delitos Económicos en la Tierra del Fuego.-

ARTICULO 2º) Que se instrumente en el menor tiempo posible la convocatoria a la respectiva comisión tal cual lo establece el artículo 2º de la norma precedentemente mencionada.-

ARTICULO 3º) Que se solocite a los entes participantes las propuestas de nominación de los miembros representantes y que los mismos sean publicados en el Boletín Oficial.-

ARTICULO 4º) Que se establezca una fecha determinada para el inicio de las tareas para la cual fue convocada y que se dé difusión pública, especificando los caracteres de "receptoría de denuncias públicas y privadas" por los medios de difusión.-

ARTICULO 5º) De forma.-

LUIS-ROBERTO MORENO
Presidente
Bloque Unión Cívica Radical
Junta Coordinadora Nacional